



Señor

JUZGADO UNDECIMO (11º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DEMANDANTE(S): SERGIO ANTONIO GONZALEZ GUZMAN Y OTROS

DEMANDADO(S): SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y OTRAS

RADICADO: 05001 31 03 011 2020-00077 00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO.

JUAN DIEGO CARDENAS PENAGOS, mayor de edad identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de CURADOR AD LITEM de la señora LUISA FERNANDA GAONA NIETO de conformidad con el artículo 48 numeral 7, estando dentro del término legal oportuna e integrado el litisconsorcio para contestar la demanda, me permito presentar esta Contestación conforme el artículo 369 y sigs. del CGP (Ley 1564 del 2012) estando fundamentada en lo siguiente:

1. A LOS HECHOS

- 1.1. **AL HECHO PRIMERO:** parcialmente cierto, pues como se corrobora en los documentos allegados como croquis, registro civil de defunción, identificación de las partes, que dan certeza de la fecha, hora y lugar del día, ahora con respecto a la responsabilidad, negligencia o imprudencia se debe probar, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- 1.2. **AL HECHO SEGUNDO:** cierto conforme lo indican las pruebas documentales.
- 1.3. **AL HECHO TERCERO:** cierto conforme lo determina el fallo contravencional, aportado con la demanda.
- 1.4. **AL HECHO CUARTO:** cierto, conforme lo determina el documento allegado con la demanda. Donde consta la denuncia penal.
- 1.5. **AL HECHO QUINTO:** **cierto**, conforme el tenor literal del documento allegado.
- 1.6. **AL HECHO SEXTO:** parcialmente cierto. toda vez que como lo indica el informe de la policía de tránsito el vehículo iba conducido por la señora, Diana Milena Pineda no obstante la matrícula como documento susceptible a registro en la correspondiente oficina determinara quien es la titular del bien mueble en ese sentido. me atengo a lo que se pruebe,
- 1.7. **AL HECHO SEPTIMO:** **CIERTO conforme se allega con la respectiva póliza de seguros aportada.**
- 1.8. **AL HECHO OCTAVO:** me atengo a lo que se pruebe, en ese sentido son hechos susceptibles de probar en cuanto al hecho del empleo, salario.
- 1.9. **AL HECHO NOVENO:** se deberá probar.
- 1.10. **AL HECHO DECIMO:** parcialmente cierto, es decir en cuanto a la edad, del fallecido y sus padres ahora en cuanto a su capacidad laboral se deberá probar.





- 1.11. **AL HECHO UNDECIMO.** Por tratarse de circunstancias desconocidas por el suscrito se deberá probar.
- 1.12. **AL HECHO DECIMO SEGUNDO:** me atengo a lo que se pruebe.
- 1.13. **AL HECHO DECIMO TERCERO:** Me atengo a lo que se pruebe.

2. NEXO CAUSAL.

con respecto al nexo causal me atengo a lo que se prueba, por tratarse del régimen de responsabilidad en el que de indilga responsabilidad pero tratándose de una colisión entre dos vehículos quienes además comparten la misma obligación del deber de cuidado por tratarse de una actividad riesgosa, en ese sentido se debe probar el nexo de causalidad entre el hecho causando del accidente que desencadeno la lamentable muerte del joven.

3. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Que con respecto a lo que atañe a este apoderado, en garantía del derecho de defensa y conforme el expediente no se proponen excepciones de fondo, reiterando que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso,

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

ley 1564 del 2012, el artículo 369 y siguientes del CGP. Artículo 2535 y siguientes C.C.

5. PRUEBAS.

5.1. No se allegan pruebas.

NOTIFICACIONES:

Demandante: recibirá notificaciones en las direcciones indicadas en la demanda.

Demandada: recibirá notificaciones en las direcciones indicadas en la demanda.

APODERADO: El suscrito recibirá notificaciones en la carrera 43ª Nro. 27ª sur – 86 centro ejecutivo la casona envigado. oficina 146 envigado.

Autorizo expresamente a recibir notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico.

- juandiego.cardenaspenagos@gmail.com

Señor Juez,

JUAN DIEGO CARDENAS PENAGOS

C.C Nro. 1.037.598.104 de Envigado

T.P Nro. 211764 del C. S de la J.

Certifico que mi correo electrónico es: juandiego.cardenaspenagos@gmail.com el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.



CONTESTACION DEMANDA CURADOR 05001 31 03 011 2020-00077 00

juan diego cardenas penagos <juandiego.cardenaspenagos@gmail.com>

Jue 18/11/2021 3:02 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadatrejos@gmail.com <abogadatrejos@gmail.com>; andersonvelasquez00@gmail.com <andersonvelasquez00@gmail.com>; mateopelaez@sumalegal.com <mateopelaez@sumalegal.com>; lauravelez@sumalegal.com <lauravelez@sumalegal.com>; dianapineda8@gmail.com <dianapineda8@gmail.com>; abogadosbeatrizsepulveda@gmail.com <abogadosbeatrizsepulveda@gmail.com>

Señor

JUZGADO UNDECIMO (11º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DEMANDANTE(S): SERGIO ANTONIO GONZALEZ GUZMAN Y OTROS

DEMANDADO(S): SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y OTRAS

RADICADO: 05001 31 03 011 2020-00077 00

